

ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD ARROCERA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

VIGENCIA: desde 1° de marzo de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023.

	Por día Con S.A.C.	Por Mes Sin S.A.C.
1) Cocinero.....	\$ 3.213,59	\$ 79.041,36
2) Peón cultivo de arroz (aguador o tripero).....	\$ 3.501,11	\$ 86.530,07
3) Ayudantes de tractorista.....	\$ 3.955,64	\$ 97.827,34
4) Conductor tractorista.....	\$ 4.936,85	\$ 111.979,32
5) Mecánico tractorista, conductor de niveladora de suelo	\$ 4.139,82	\$ 102.427,77
6) Conductor de cosechadoras.....	\$ 4.936,85	\$ 111.979,32
7) Encargado.....	\$ 4.556,39	\$ 112.844,07
SECADORA		
1) Foguista.....	\$ 3.213,00	\$ 79.041,36
2) Maquinista.....	\$ 3.213,00	\$ 79.041,36
3) Responsable máquina secadora.....	\$ 4.555,80	\$ 112.827,13

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.